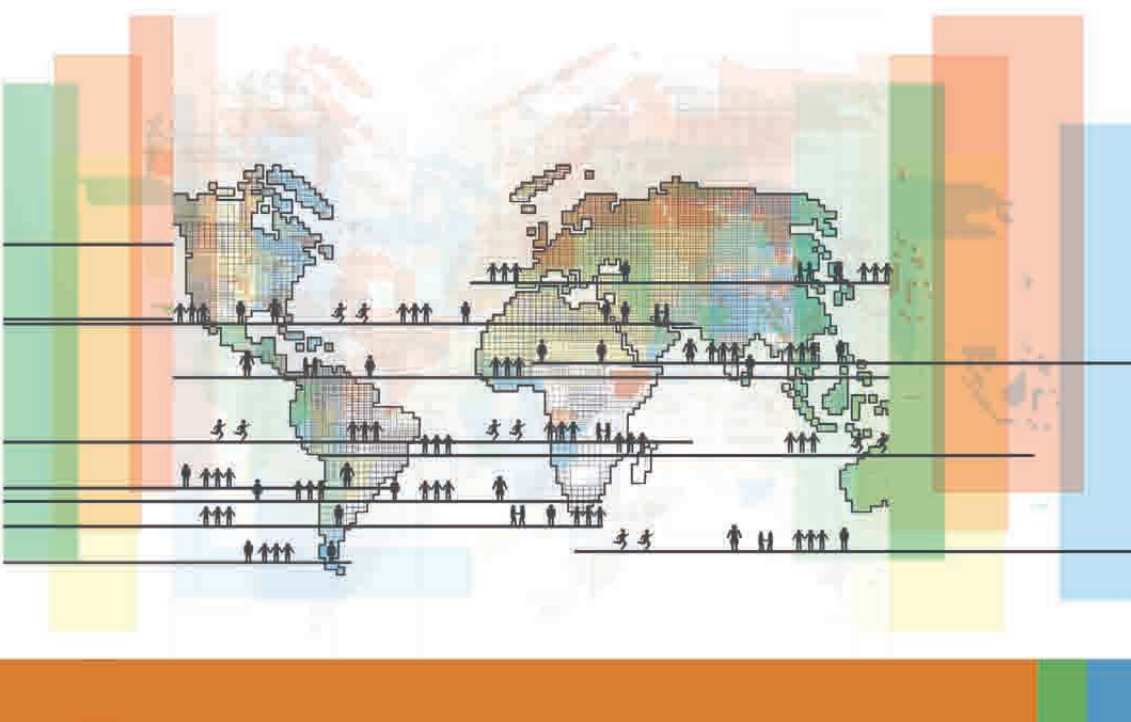


EL TRABAJO DIGNO Y LAS NORMAS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO



EL SUR TRABAJA



**EL TRABAJO DIGNO Y LAS
NORMAS FUNDAMENTALES
DEL TRABAJO**

Fundación Paz y Solidaridad de CCOO de Andalucía

C/ Imagen 1, 3º

Sevilla 41003

Teléfono: (+34) 95 422 57 04

E-mail: pazysolidaridad@and.ccoo.es

Elaboración:

Equipo de Educación para el Desarrollo de la Fundación Paz y Solidaridad Andalucía.

Diseño y maquetación: puntoreklamo

Depósito Legal:

Agradecimientos: A la Fundación Paz y Solidaridad Serafín Aliaga, en especial a su campaña Observatorio del Trabajo en la Globalización, a CCOO de Andalucía, a COMFÍA Andalucía y a COMFÍA.INFO, por la información que nos proporcionan y por la cesión de textos e imágenes.

Sevilla, 2009

ÍNDICE




1. EL TRABAJO DIGNO COMO MEDIO PARA COMBATIR LA POBREZA



2. ¿QUÉ SON LAS NORMAS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO?



3. LOS CONVENIOS FUNDAMENTALES



4. ¿POR QUÉ SON NECESARIAS LAS NORMAS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO?



5. ACTIVIDADES



6. SI QUIERES SABER MÁS...

6.1 Bibliografía

6.2 Enlaces y lecturas recomendadas

1. EL TRABAJO DIGNO COMO MEDIO PARA COMBATIR LA POBREZA

“Es precisamente el mundo del trabajo el que tiene la llave para la erradicación de la pobreza de forma sólida, progresiva y duradera. Es a través del trabajo que la gente puede ampliar sus opciones para una mejor calidad de vida”.

Toda persona tiene **derecho al trabajo**, a la **libre elección** de su trabajo, a **condiciones equitativas** y satisfactorias de trabajo y a la **protección** contra el desempleo.

Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a **igual salario por igual trabajo**.

Toda persona que trabaja tiene derecho a una **remuneración equitativa** y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de **protección social**.

Toda persona tiene derecho a **fundar sindicatos** y a **sindicarse** para la defensa de sus intereses.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 23, 1948.

El concepto de **trabajo digno** se encuentra contemplado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se define como aquel que es productivo para hombres y mujeres, que permite vivir dignamente y que se elige y desarrolla en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana (Organización Internacional del Trabajo, OIT).

Considerado como un medio indispensable para salir de la pobreza, el trabajo digno es el que implica oportunidades de trabajo productivo y con un ingreso justo, proporciona **seguridad** en el lugar de trabajo y **protección social** a los y

las trabajadoras y a sus familias, ofrece mejores perspectivas para el **desarrollo personal** y favorece la **integración social**. Es el que nos da la libertad de expresar nuestras opiniones, **organizarnos** y **participar** en la toma de decisiones que inciden en nuestras vidas, y garantiza la **igualdad** de oportunidades y de trato para todos y todas².

La herramienta más importante que establece y regula los estándares mínimos para que un trabajo sea considerado digno, son las **Normas Fundamentales del Trabajo (NFT)**.

Sólo puede ser denominado trabajo decente aquel trabajo que cumple con las Normas Fundamentales del Trabajo, es decir, aquel que se disfruta no antes de la mayoría de edad, en el que no somos discriminados, que hemos elegido libremente y en el que podemos ejercer la libertad sindical y negociar colectivamente

OIT³

2. ¿QUÉ SON LAS NORMAS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO (NFT)?

Las Normas Fundamentales del Trabajo (NFT) son ocho convenios adoptados en 1998 por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en los que se recogen una serie de principios y derechos considerados fundamentales para que el trabajo sea considerado digno y así reducir los efectos negativos que la globalización neoliberal está generando en los trabajadores y trabajadoras.

Estas normas son de **obligada aplicación** para todos los países miembros de la OIT, por lo que no es necesaria su ratificación para ser vinculantes y exigir su cumplimiento. Son aplicables a todas las personas trabajadoras en el mundo y tratan sobre temas relacionados con la discriminación y la injusticia laboral.

“El fundador de Wal-Mart⁴, Sam Walton, recibió en 1992 la medalla de la libertad⁵, la más alta condecoración que otorga Estados Unidos a un civil. Más de 90 millones de clientes acuden, cada semana, a las tiendas Wal-Mart. Sus más de 2 millones de trabajadores y trabajadoras en el mundo tienen prohibida la afiliación a cualquier sindicato. Cuando a alguien se le ocurre sindicarse, pasa inmediatamente a engrosar las filas del paro”.

Eduardo Galeano

A lo largo de su historia, la OIT ha promulgado a nivel internacional 188 convenios y 198 recomendaciones relacionadas con el trabajo para que sean ratificadas por los países miembros. Sin embargo, de entre todas ellas hay ocho que, por su especial relevancia e importancia, son consideradas como derechos fundamentales: son las **Normas Fundamentales del Trabajo (NFT)**.⁶

Las normas consideradas fundamentales y de obligatorio cumplimiento son las siguientes:

La declaración de la 86ª sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT recoge ocho **CONVENIOS** que son considerados **Normas Fundamentales del Trabajo**.





¿QUIÉN LAS IMPULSA?

Estas normas fueron aprobadas por mayoría abrumadora en el año 1998 por la **Conferencia Internacional del Trabajo**, que es el órgano supremo de la OIT, a través de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales del trabajo.

La importancia sustancial de esta Declaración reside en que todos los estados pertenecientes a la OIT se comprometen a respetar, promover y cumplir las NFT e incorporarlas en su legislación nacional aunque no las hayan ratificado. Esto significa que las normas se tienen que aplicar obligatoriamente y que la OIT puede, en cualquier momento, vigilar que se tomen las medidas necesarias para que sea así. Para ello, la Conferencia Internacional estudia anualmente el Informe Global, que da cuenta del estado en el que se encuentra la aplicación y cumplimiento de las NFT entre los estados miembros⁷. No obstante, la OIT controla y supervisa, pero no tiene poder sancionador.

La Declaración establece claramente que las Normas Fundamentales del Trabajo son derechos universales y que se aplican a todas las personas en todos los países, independientemente del nivel de desarrollo económico que estos tengan.



¿QUÉ ES LA OIT?⁸

La Organización Internacional del Trabajo fue fundada el 11 de abril de 1919 en el marco de las negociaciones que hubo al finalizar la Primera Guerra Mundial. Es un organismo especializado de las Naciones Unidas que tiene como misión promover el trabajo digno, la mejora de la protección social y el fortalecimiento del diálogo sobre asuntos laborales.

La OIT es el punto de encuentro del mundo del trabajo, tiene una **estructura tripartita** lo que significa que en ella hay representantes de los gobiernos, de los trabajadores y trabajadoras y de las empresas.

Los **rasgos esenciales** de la OIT son la importancia que atribuye al diálogo entre los principales agentes económicos como medio para promover el progreso

social, de manera que los tres representantes desempeñan el mismo papel en los debates y decisiones que se toman.

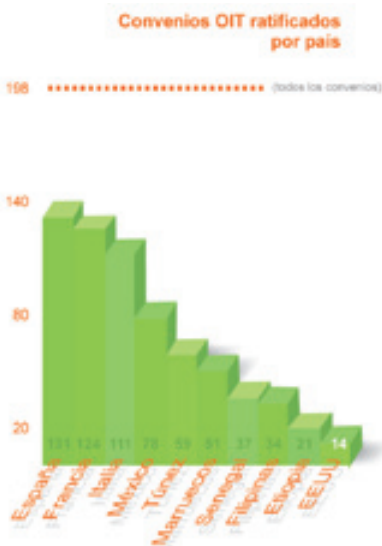
A día de hoy la OIT está integrada por 183 estados miembros, lo que supone más del 90% del total de países y estados de todo el mundo⁹. Su director general es el chileno Juan Somavía, elegido por primera vez para dirigir la organización en 1998 y recientemente reelegido en su tercer mandato consecutivo en noviembre de 2008.

¿Y CUALES SON SUS FUNCIONES?

El Director General, Juan Somavía, señala como **objetivo principal** de la organización la *“promoción de oportunidades para que las mujeres y los hombres consigan un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana”*.

Todas las normas promulgadas por la OIT han sido y son de enorme importancia histórica en cuanto que han contribuido a que se regule y mejore la situación laboral de la clase trabajadora. Sin embargo, no todas son ratificadas e incluidas en su legislación por todos los países miembros. Ver tabla¹⁰:

Todos los estados pertenecientes a la OIT deben cumplir las NFT e incorporarlas en su legislación nacional aunque no las hayan ratificado. También deben presentar cada año una memoria sobre la situación de los principios y derechos señalando los obstáculos que impiden la ratificación y los ámbitos en los que necesitarían asistencia.



3. LOS CONVENIOS FUNDAMENTALES

Los 8 convenios que constituyen las Normas Fundamentales del Trabajo versan sobre cuatro ejes principales¹¹:

SOBRE LA LIBERTAD SINDICAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

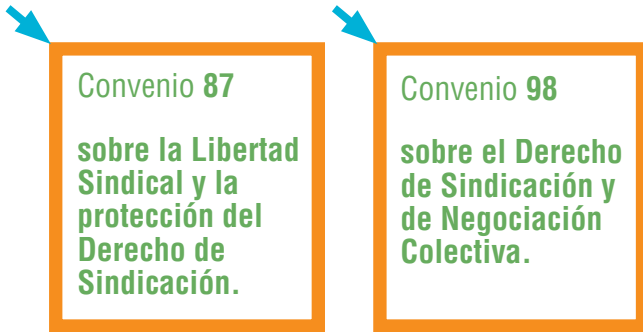
Durante 2008 fueron asesinados al menos 76 sindicalistas por defender los derechos de los trabajadores y trabajadoras, donde América Latina sigue siendo el continente más mortífero para los/as sindicalistas¹².

Asesinatos, secuestros, arrestos, condenas a penas de prisión, agresiones, acoso, amenazas e intimidación son algunas de las acciones de violación a los derechos fundamentales de los trabajadores y trabajadoras en 143 países. En algunos de estos, los gobiernos han estado directa e indirectamente involucrados y en otros los sindicatos siguen estando prohibidos o se restringe su establecimiento, y nuevamente durante 2008 varios miles de sindicalistas y trabajadores/as fueron despedidos/as por haber participado en acciones de huelga o de protesta¹³.

CSI

Colombia es el país donde más se asesina a sindicalistas y defensores de los derechos humanos de todo el mundo y como consecuencia el país donde se hace más difícil realizar cualquier tipo de actividad sindical. Las estadísticas de la OIT, de organizaciones internacionales de derechos humanos, de centrales internacionales como la Confederación Sindical Internacional muestran a Colombia como un escenario de terror para la práctica del sindicalismo. 2711 activistas y dirigentes sindicales, mujeres y hombres, han sido asesinados durante la última década¹⁴.

Junto a éste, Guatemala está viviendo, con total impunidad, un incremento muy preocupante de sindicalistas asesinados, amenazados, coaccionados, agredidos..., sin más motivo que el de luchar por los derechos de los trabajadores y trabajadoras en su país.



Estos convenios que se refieren básicamente al derecho a la libertad de expresión del ser humano, son el instrumento fundamental que las personas tienen para influir y participar directamente en la sociedad.

El papel que los sindicatos juegan en el cumplimiento de estos dos convenios es fundamental ya que está avalada por una larga tradición de lucha y defensa de los derechos humanos y los derechos de los trabajadores/as. Para los sindicatos, la libertad de los trabajadores/as para crear, organizar, afiliarse o desafiliarse a sindicatos libremente y sin injerencias del Estado o de los empleadores, es considerada como un derecho humano básico.



Curiosidades:

Algunos de los países en los que más gravemente se violan los derechos sindicales tienen ratificados ambos convenios; Colombia, Guatemala, Filipinas, Túnez o Zimbabwe.

EEUU, Canadá, China o Tailandia, son países que no tienen ratificados uno o ambos convenios¹⁵

En 1951 la OIT creó el **Comité de libertad sindical** para examinar los alegatos sobre violaciones a los derechos de organización de trabajadores/ as y empleadores. Su composición es tripartita y maneja casos de todos los Estados miembros de la OIT, aunque no hayan ratificado los Convenios sobre este tema. A través del Comité de libertad sindical y de otros órganos de supervisión la OIT ha defendido con frecuencia los derechos de organizaciones de trabajadores/ as y empleadores.

SOBRE LA ABOLICIÓN DEL TRABAJO FORZOSO

La OIT define el trabajo forzoso a los efectos del derecho internacional como «**todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente**»¹⁶.

OIT

En el último Informe Global de la OIT sobre el trabajo forzoso (2005) se indica que hay por lo menos **12,3 millones de personas** que son víctimas de este tipo de trabajo en todo el mundo¹⁷.

El trabajo forzoso constituye actualmente un tema delicado, ya que algunos gobiernos se muestran con frecuencia reacios a investigar y a reconocer su existencia dentro de sus fronteras y además, de manera general, es considerado como una práctica ancestral e inexistente en la sociedad actual.

Las propias víctimas pueden mostrarse reacias a prestar testimonio, no sólo por temor a las represalias de quienes las explotan, sino quizá también a las medidas que podrían emprender contra ellas las autoridades de inmigración u otras instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de la ley¹⁸.

El trabajo forzoso constituye una grave violación de los derechos humanos y una restricción de la libertad personal. “*El trabajo forzoso adopta diversas formas, incluyendo la servidumbre por deudas, el tráfico y otras formas de esclavitud moderna. Las víctimas son los más débiles. Mujeres y niñas son obligadas a prostituirse, los migrantes son atrapados en esquemas de servidumbre por deudas, y los trabajadores son retenidos en talleres o granjas explotadoras en forma ilegal con escasa o ninguna compensación*”¹⁹.

OIT

Esclavitud en Mauritania

En países como Mauritania, son aún habituales las prácticas esclavistas sobre la comunidad haratin (comunidad árabe negra). En 1981, la esclavitud fue suprimida legalmente después de numerosas protestas. A ello le siguió un periodo de optimismo, pero el poco interés del gobierno mauritano por reforzar la ley propició, sin embargo, que la práctica se siguiese llevando a cabo mediante nuevas y ocultas formas. En agosto de 2007 entró en vigor por primera vez una ley que penaliza la práctica de la esclavitud castigando a los dueños de esclavos y ya han tenido lugar las primeras detenciones en Mauritania por tratar con esclavos. No obstante, la mayoría de la población sigue aceptando la esclavitud como una realidad cotidiana.

Convenio 29

sobre el Trabajo Forzoso

Convenio 105

sobre la Abolición del Trabajo Forzoso

Curiosidades:

Estos convenios son los que mayor número de ratificaciones tienen. De los 183 países miembros, 174 han ratificado el convenio 29 y 171 estados han ratificado el 105. Canadá, China y EEUU, son algunos de los países que aún no han ratificado ambos o alguno de estos convenios

SOBRE LA DISCRIMINACIÓN EN EL EMPLEO


La igualdad en el trabajo significa que todas las personas deben tener las mismas oportunidades para desarrollar plenamente los conocimientos, las calificaciones y las competencias que corresponden a las actividades económicas que desean llevar a cabo. La discriminación en el empleo está presente en contextos muy diferentes y reviste formas muy variadas; discriminación por sexo, raza, religión, discapacidad...

“Cientos de millones de personas son víctimas de la discriminación en el mundo del trabajo. Esto viola derechos humanos fundamentales, y además tiene profundas consecuencias económicas y sociales. La discriminación sofoca las oportunidades, desperdicia un talento humano que es necesario para el progreso, y acentúa las tensiones y desigualdades sociales”²⁰.

OIT



Convenio 100
sobre igualdad
de remuneración



Convenio 111
sobre la
discriminación
(empleo y
ocupación)

Curiosidades:

La no discriminación podría considerarse el principio más importante ya que, de forma indirecta, incluye a todos los demás derechos. Sin embargo, casi el 10% de los Estados Miembros no han ratificado uno o ambos convenios. Tailandia, Japón y Bahrein, entre otros, sólo han ratificado uno de ellos y EEUU no ha ratificado ninguno.



SOBRE EL TRABAJO INFANTIL

Hoy en día sigue existiendo el trabajo infantil en muchas partes del mundo. Los niños y niñas que tejen alfombras en Pakistán, cosen balones y material deportivo en China, trabajan en minas en el Congo, en plantaciones bananeras doce horas diarias en Ecuador o en plantaciones de cacao en Costa de Marfil, o las niñas que trabajan en la manufactura de tabaco en la India. Estos son ejemplos, no solo de trabajo infantil, sino también de trabajo en condiciones de esclavitud.²¹

400 millones de menores son la mano de obra más explotada del mundo.

Trabajan hasta dieciocho horas diarias, de forma degradante, los siete días de la semana. Tejen alfombras y ropa, hacen balones y juguetes, trabajan en minas, fábricas, actividades agrícolas y en industrias químicas. Son jornaleros, cargadores, productores, vendedores...

China lidera la producción mundial de juguetes y el ranking del trabajo infantil.

El Guolaosi es la nueva enfermedad de las factorías chinas de juguetes y significa “muerte por exceso de trabajo”. Marcas como Hasbro (fabricante de Action Man y Playskool...), Mattel (Barbie) y Disney, para abaratar los costes de producción, han subcontratado fábricas en China donde trabajan menores en jornadas interminables. Allí se hicieron juguetes que distribuyen McDonalds o el famoso “Buzz Lightyear” de la película Toy Story.²²

Plataforma 2015 y +

Aunque los niños y niñas gozan de los mismos derechos humanos que todas las demás personas, al no tener los conocimientos, la experiencia o el desarrollo físico de los adultos, ni el poder de defender sus propios intereses en un mundo de adultos, también tienen derechos específicos a ser protegidos en razón de su edad.

Según la OIT, hay un total de **351.7 millones** de niños y niñas y de adolescentes a nivel mundial insertos en actividades económicas. La región de Asia-Pacífico cuenta con el mayor número de trabajadores infantiles, 122 millones, seguida de la de África Subsahariana (49,3 millones) y América del Sur y el Caribe (5,7 millones). El trabajo infantil también se da en muchos países industrializados.

Son consideradas como **peores formas de trabajo infantil**:

- a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños/as, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños/as para utilizarlos en conflictos armados.²³
- b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños/as para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.

- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños/as para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños/as.



Convenio 138
sobre la edad mínima



Convenio 182
sobre las peores formas de trabajo infantil



Curiosidades:

Afganistán e India son algunos de los países que no han ratificado ninguno de los dos convenios sobre el trabajo infantil.

Bangladeh, Bahrein, Canadá y EEUU no han ratificado el convenio 138 sobre la edad mínima.

De los 8 convenios fundamentales, EEUU sólo tiene ratificados dos, el 105 sobre la abolición del trabajo forzoso y el 182 sobre las peores formas de trabajo infantil. No tiene ratificado ninguno sobre la libertad sindical ni sobre discriminación en el empleo. De hecho es la única de las 5 principales potencias mundiales que no tiene todos los convenios ratificados.

Islas Marsall, Maldivas y Tuvalu, son los únicos países que no han ratificado ninguno de los convenios.

4. ¿POR QUÉ SON NECESARIAS LAS NORMAS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO?

Miles de personas son perseguidas cada año, detenidas, heridas y torturadas por reivindicar sus derechos laborales, por asistir a una manifestación o por participar en una huelga.

Las consecuencias que en el mundo laboral está teniendo el actual proceso de globalización en el que estamos inmersos se presentan como uno de los mayores retos con los que se enfrenta el movimiento sindical de manera especial y el movimiento ciudadano en general.

- crecientes desigualdades;
- incremento del desempleo;
- precarización;
- deterioro de los derechos laborales;
- aumento del número de “trabajadores y trabajadoras pobres”;
- desmantelamiento del estado del bienestar;
- deslocalizaciones;
- despidos;
- privatizaciones de servicios públicos, ...

Estos efectos perversos de la globalización en el mundo laboral se han convertido en un reto para las organizaciones sindicales y son razones de peso para que la lucha por los derechos laborales se haya retomado como una prioridad a nivel sindical. Estas circunstancias mundiales han llevado a la necesidad de que organismos internacionales como la Confederación Sindical Internacional (CSI), las Naciones Unidas y ONGs, elaboren y presionen a gobiernos y empleadores para que las NFT y los derechos humanos en general se cumplan.

De hecho, el cometido fundamental de la CSI es promover y defender los derechos e intereses de los trabajadores y trabajadoras mediante la cooperación internacional entre sindicatos, realizar campañas mundiales y abogar por ellos ante las principales instituciones mundiales²⁴.

La OIT se suma también al mensaje claro y conciso que los sindicatos transmiten y defienden y es que la creación de **trabajo digno no solo ha de constituir la prioridad fundamental de los gobiernos, sino que es un elemento principal a incluir en las negociaciones comerciales como plataforma para lograr tanto el desarrollo como la estabilidad económica, política y social de un país.**

Así nos encontramos con que mientras por un lado organizaciones como la Organización Mundial del Comercio (OMC) afirman con rotundidad que el comercio es un factor imprescindible para conseguir el desarrollo y la creación de trabajo decente, para muchos trabajadores y trabajadoras el sistema comercial internacional resulta poco relevante o, lo que es peor, está minando este objetivo y destruyendo sus posibilidades de encontrar un trabajo digno.

Tanto en los países en vías de desarrollo como en los industrializados, la agricultura, la seguridad del empleo y los medios de vida dignos están siendo amenazados y socavados por unas reglas comerciales injustas en las que **la obtención de beneficios económicos está por encima de los derechos humanos fundamentales.**

La violación de las NFT afecta a toda la población trabajadora del mundo, y es por esto que la defensa de los derechos laborales es una prioridad para organizaciones internacionales como la OIT, la CSI y los sindicatos y el tejido asociativo en general de cada estado.

La Confederación Sindical Internacional (CSI) es el resultado de la apuesta de las organizaciones sindicales en el empeño de constituir una organización sindical internacional que refuerce el sindicalismo internacional dando respuestas globales a los retos que plantea la globalización. Fue fundada el 1 de Noviembre de 2006 y representa a 168 millones de trabajadores y trabajadoras de 155 países y territorios y cuenta con 311 organizaciones afiliadas. Es, con diferencia, la mayor confederación internacional. www.ituc-csi.org

La CSI ha instaurado el 7 de octubre como la **Jornada Mundial por el Trabajo Decente.**

Este hecho constituye una oportunidad sin precedentes para que el movimiento sindical y otras organizaciones interesadas en promover el Trabajo Decente en todo el mundo unan sus fuerzas en una movilización global de gran envergadura que involucrará a un gran número de personas e incluirá una amplia gama de actividades. Una jornada provechosa que persigue llamar la atención sobre la urgente necesidad de una nueva globalización.



Curiosidades

Wal-Mart es la primera empresa mundial del sector de la venta al por menor. Posee más de 3.900 establecimientos en los Estados Unidos y 2.700 en el resto del mundo, que cada semana son visitados regularmente por unos 138 millones de clientes. Con 1.6 millones de trabajadores y trabajadoras, es el empleador privado más grande del mundo.

La política de bajos precios de Wal-Mart se sustenta en pilares tales como explotación de mano de obra, adopción de políticas antisindicales, presión a los proveedores para que suministren sus productos al más bajo coste posible, y una agresiva política para eliminar la competencia.

Pero uno de los elementos centrales en la gestión laboral de Wal-Mart para mantener su política de bajos salarios es su orientación antisindical. La selección del personal realiza un filtro inicial: la empresa rechaza solicitudes de ocupación de personas que hayan estado implicadas en actividades sindicales o que tengan educación superior. El equipo de coordinación de cada establecimiento realiza una vigilancia permanente de cualquier síntoma que pueda denotar el inicio de actividades sindicales dentro de la empresa. La gerencia de los establecimientos tiene una línea telefónica de emergencia llamada union hotline, para contactar con la central estadounidense en caso de síntomas de actividad sindical en sus centros de trabajo. En caso de ser contactada, la central envía un equipo especializado en combatir a los sindicatos al centro en cuestión, para erradicar de raíz el posible brote de organización de sus trabajadores y trabajadoras.

La Secretaría de Acción Internacional de la Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de CCOO²⁵ ha denunciado la amenaza que supone la adopción del modelo antisindical de Wal-Mart por parte de empresas españolas o ubicadas en territorio español, un proceso al que han denominado “wal-martización”.²⁶

5. ACTIVIDADES

1

¿Qué es el Trabajo Decente según la Organización Internacional del Trabajo (OIT)?

El trabajo decente es aquel que cumple con las _____

es decir, aquel que se disfruta no antes de la _____ de _____

_____, en el que no nos _____

_____, que hemos elegido en condiciones de _____

y en el que podemos ejercer la libertad _____ y negociar de

manera _____.

Completa la definición, buscando en la siguiente sopa de letras las palabras que faltan.

A	M	F	V	A	R	O	Ñ	N	G	F
S	A	B	X	E	Z	N	K	I	A	U
E	Y	R	C	D	I	F	E	R	N	N
N	O	A	R	R	E	B	M	U	A	D
D	R	E	Ñ	C	A	L	P	P	E	A
S	I	N	D	I	C	A	L	E	C	M
O	A	S	I	A	M	V	E	R	O	E
I	R	S	C	F	D	I	O	S	L	N
N	I	Ñ	A	R	O	S	D	O	E	T
T	B	A	F	A	I	O	U	N	C	A
H	R	J	N	O	R	M	A	S	T	L
O	D	A	T	R	E	B	I	L	I	E
R	T	A	B	U	S	D	E	N	V	S
A	C	T	U	A	C	I	O	U	A	A
F	A	B	R	I	J	T	D	L	Y	N
I	L	U	A	S	I	O	A	O	K	O



2

¿Cuánto sabes?

- 1. Las Normas Fundamentales del Trabajo (NFT) necesitan ser ratificadas por los estados nacionales para constituir una obligación jurídica.**
 - a. Verdadero.
 - b. Falso.
- 2. Según estimaciones de la OIT en el mundo hay alrededor de 12.300.000 personas víctimas del trabajo forzoso, ¿qué región crees que es la que mayor número ostenta?**
 - a. América Latina y Caribe
 - b. Asia y Pacífico
 - c. África Subsahariana
- 3. ¿Cuántos niños y niñas menores de 15 años trabajan en todo el mundo en lugar de ir a la escuela?**
 - a. 13 millones
 - b. 160 millones
 - c. 218 millones
- 4. ¿Cuál de estos países es, según la Confederación Sindical Internacional (CSI), el país más mortífero del mundo para los sindicalistas?**
 - a. Nepal.
 - b. Guatemala.
 - c. Colombia.
- 5. ¿Cuántas son las Normas Fundamentales del Trabajo?**
 - a. 4
 - b. 8
 - c. 10

- 6. Identifica si es verdadera o falsa esta afirmación: “los convenios fundamentales del trabajo han de ser cumplidos por todos los estados miembros de la OIT, independientemente del nivel de desarrollo de cada Estado Miembro”.**
- a. Verdadera
 - b. Falsa
- 7. ¿Cuáles de estos países crees que NO ha ratificado los convenios sobre el derecho de libertad sindical (87) y de negociación colectiva (98)?**
- a. Pakistán.
 - b. Bolivia.
 - c. Estados Unidos.
- 8. La OIT es un organismo especializado de....**
- a. Las Naciones Unidas (NNUU).
 - b. La Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).
 - c. La Unión Europea (EU).
- 9. ¿Cuántos millones de personas trabajadoras crees que sobreviven al día con un dólar o menos?**
- a. 75 millones
 - b. 370 millones
 - c. 520 millones
- 10. La estructura de la OIT es bipartita ya que incluye a gobiernos y empleadores. Los sindicatos únicamente pueden participar cuando son invitados como oyentes por la OIT.**
- a. Falso.
 - b. Verdadero.

3

¿Qué países de los que siguen a continuación, crees que han ratificado o no, los siguientes convenios?

Convenio 87 sobre Libertad Sindical y Protección del Derecho de Sindicación

País	SI	NO
Colombia		
China		
Estados Unidos		
España		

Convenio 29 sobre Trabajo Forzoso

País	SI	NO
Perú		
Senegal		
Estados Unidos		
Canadá		

Convenio 138 sobre Edad Mínima

País	SI	NO
Marruecos		
India		
Bangladesh		
Guatemala		



4

Para poder ver y entender las consecuencias que la globalización económica está teniendo en el mundo laboral, lee el periódico y busca noticias relacionadas con las normas fundamentales del trabajo y su incumplimiento.

Para estar a la última te recomendamos www.observatoriodeltrabajo.org y www.comfia.info

SOLUCIONES

1

El trabajo decente es aquel que cumple con las **normas fundamentales** del **trabajo**, es decir, aquel que se disfruta no antes de la **mayoría de edad**, en el que no nos **discriminan**, que hemos elegido en condiciones de **libertad** y en el que podemos ejercer la libertad **sindical** y negociar de manera **colectiva**.

A	M	F	V	A	R	O	Ñ	N	G	F
S	A	B	X	E	Z	N	K	I	A	U
E	Y	R	C	D	I	F	E	R	N	N
N	O	A	R	R	E	B	M	U	A	D
D	R	E	Ñ	C	A	L	P	P	E	A
S	I	N	D	I	C	A	L	E	C	M
O	A	S	I	A	M	V	E	R	O	E
I	R	S	C	F	D	I	O	S	L	N
N	I	Ñ	A	R	O	S	D	O	E	T
T	B	A	F	A	I	O	U	N	C	A
H	R	J	N	O	R	M	A	S	T	L
O	D	A	T	R	E	B	I	L	I	E
R	T	A	B	U	S	D	E	N	V	S
A	C	T	U	A	C	I	O	U	A	A
F	A	B	R	I	J	T	D	L	Y	N
I	L	U	A	S	I	O	A	O	K	O

2

1. **b) Falso.** Todos los estados pertenecientes a la OIT deben cumplir las NFT e incorporarlas en su legislación nacional aunque no las hayan ratificado. También deben presentar cada año una memoria sobre la situación de los principios y derechos señalando los obstáculos que impiden la ratificación y los ámbitos en los que necesitarían asistencia.

- 2. b) Asia y Pacífico.** La región de Asia y Pacífico es donde encontramos las cifras más elevadas de personas que sufren trabajo forzoso, sin embargo, mientras que la mayoría de la gente cree que la esclavitud es cosa del pasado, esta práctica todavía se presenta donde quiera que la pobreza, las condiciones sociales y la ingenuidad puedan ser explotadas.
- 3 c) 218 millones.** En países como por ejemplo Pakistán, se violan masiva y flagrantemente todas las Normas Fundamentales del Trabajo. Entre las formas peligrosas de trabajo infantil que se dan en este país destacan: la venta callejera, manufactura de instrumental quirúrgico, fabricación de ladrillos, producción de pelotas de fútbol..., inclusive está ampliamente difundido en el país el trabajo forzoso de menores.
- 4. c) Colombia.** Según el Informe Anual sobre las violaciones de los derechos sindicales del año 2008 publicado por la CSI, Colombia sigue siendo el país más mortífero del mundo para los sindicalistas. En 2006, 78 sindicalistas fueron asesinados, ocho más que en 2005, y muchos otros fueron víctimas de amenazas, secuestros o “desapariciones”.
- 5. b) 8.** Adoptada por mayoría abrumadora en 1998, la Declaración de la OIT relativa a los ocho principios y derechos fundamentales en el trabajo es la expresión del compromiso de los gobiernos y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores/as de respetar y defender los valores humanos fundamentales, valores de vital importancia para nuestras vidas en el plano económico y social.
- 6. a) Verdadera.** Efectivamente, la importancia sustancial de esta Declaración reside en que todos los estados pertenecientes a la OIT deben cumplirla e incorporarla en su legislación nacional independientemente del nivel de desarrollo en el que se encuentren. Esto significa que las normas se tienen que aplicar obligatoriamente y que la OIT puede en cualquier momento vigilar que se tomen las medidas necesarias para que sea así.
- 7. c) Estados Unidos.** De los ocho convenios fundamentales del trabajo adoptados por la OIT, Estados Unidos ha ratificado únicamente dos de ellos: el 105 sobre la abolición del trabajo forzoso y el 182 sobre las peores formas de trabajo infantil. La lista completa de las ratificaciones de las normas fundamentales del trabajo esta disponible en la página Web de la OIT (www.ilo.org)

- 8. a) Las NNUU.** La OIT es un organismo especializado de las NNUU que formula políticas y programas para mejorar las condiciones de trabajo y las oportunidades de empleo y establece normas de trabajo aplicables en todo el mundo que fomentan la justicia social y los derechos humanos y laborales internacionalmente reconocidos.
- 9. c) 520 millones.** En 2005, 1.400 millones de trabajadores/as no ganaban lo suficiente como para mantenerse a ellos/as ni a sus familias por encima de la línea de la pobreza de 2\$ diarios; de estos 1400 millones, 520 viven en la pobreza extrema lo que significa que ni siquiera superan el umbral de ingresos de 1\$ al día.
- 11. a) Falso.** La OIT tiene una estructura tripartita lo que significa que en ella hay representantes de los gobiernos, de los y las trabajadoras y de las empresas que desempeñan el mismo papel en los debates y decisiones que se toman.



3

Convenio 87 sobre Libertad Sindical y Protección del Derecho de Sindicación

Colombia **SI**; China **NO**; Estados Unidos **NO**; España **SI**

Convenio 29 sobre Trabajo Forzoso

Perú **SI**; Senegal **SI**; Estados Unidos **NO**; Canadá **NO**

Convenio 138 sobre Edad Mínima.

Marruecos **SI**; India **NO**; Bangladesh **NO**; Guatemala **SI**

6. SI QUIERES SABER MÁS...

6.1 BIBLIOGRAFÍA

- 1- Guía Sindical para la Defensa del Trabajo Digno en la Globalización. Fundación Paz y Solidaridad Serafín Aliaga de Comisiones Obreras. Madrid 2007, <http://www.observatoriodeltrabajo.org/nueva/web/publicaciones.asp?pag=2&idioma=1&entorno=>
- 2- Observatorio del Trabajo en la Globalización, <http://www.observatoriodeltrabajo.org/>
- 3- OIT - Organización Internacional del Trabajo: <http://www.ilo.org/>
- 4- Supermercados, no gracias. Montagut, Xavier y Vivas, Esther (coords). Icaria editorial S.A. 2007
- 5- Wikipedia, http://es.wikipedia.org/wiki/Medalla_Presidencial_de_la_Libertad
- 6- Alianza global contra el trabajo forzoso. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. OIT. Informe del Director-General, 2005
- 7- CSI- Confederación Sindical Internacional www.ituc-csi.org
- 8- CSI- Confederación Sindical Internacional (2009). Informe anual sobre las Violaciones de los Derechos Sindicales (correspondiente al año 2008) <http://survey09.ituc-csi.org/survey.php?IDContinent=0&Lang=ES>
- 9- Listado de ratificaciones de los convenios fundamentales de la OIT <http://www.ilo.org/ilolex/spanish/docs/declworlds.htm>
- 10- Informe "Guatemala, del hogar a la fábrica". Human Rights Watch, 2002. Disponible en <http://www.hrw.org/es/node/80206/section/5>
- 11- Intervida. "Vidas explotadas: la explotación laboral infantil". Fundación Intervida 2008
- 12- Plataforma 2015 y +. Exposición Puertas. www.exposicionpuertas.org

- 13- Amnistía Internacional: Campaña “Niños soldado, si tú no haces algo, otros lo harán”, <http://www.es.amnesty.org/camps/ns/index.php>
- 14- Red de Solidaridad de la Maquila, <http://es.maquilasolidarity.org/>

6.2 LECTURAS RECOMENDADAS

- Confederación Sindical de Comisiones Obreras (2004): Democratizar la globalización, construyendo el sindicalismo transnacional.
- Fundación Paz y Solidaridad Serafín Aliaga (2007). Guía sindical para la defensa del trabajo digno en la globalización.
- Estévez, Carlos y Taibó, Carlos (eds) (2008): Voces contra la globalización, editorial Critica Barcelona.
- Fundación Paz y Solidaridad Serafín Aliaga (2001): Globalización, Trabajo y Movimiento Sindical.
- Kleim, Naomi (1991): No Logo, ediciones Paidós Ibérica, S.A.
- Kleim, Naomi (2007): La doctrina del Shock, editorial Paidós Ibérica, S.A.
- Montagut, Xavier y Vivas, Esther (coords.) (2007): Supermercados, no gracias. Icaria editorial S.A.
- Olivier Baillo, Denis Lambert y Jean-Marc Caudron: IKEA Un modelo desmontable, editorial Popular.
- Sachs, Jeffrey (2006): El fin de la pobreza, editorial Debate.
- Stiglitz, Joseph (2002): El malestar en la globalización, editorial Punto de Lectura.

NOTAS PIE DE PÁGINA

- ¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Superar la pobreza mediante el trabajo*. Ginebra, 2003
- ² Organización Internacional del Trabajo (OIT) http://www.ilo.org/global/About_the_ILO/Mainpillars/WhatisDecentWork/lang--es/index.htm
- ³ En, *Guía Sindical para la Defensa del Trabajo en la Globalización*, p.14. Fundación Paz y Solidaridad Serafín Aliaga, Madrid 2007.
- ⁴ **Wal-Mart Stores, Inc.** es una compañía de origen estadounidense, la más grande minorista del mundo; y por sus ventas y número de trabajadores y trabajadoras, la mayor compañía del mundo. Numerosas organizaciones civiles y sindicatos han denunciado la violación sistemática de los derechos humanos y los derechos laborales de sus trabajadores y trabajadoras así como el empleo de forma sistemática de menores de edad e inmigración ilegal en condiciones de trabajo peligrosas, y que atentan contra los derechos fundamentales del trabajo. Montagut, Xavier y Vivas, Esther (coords.): Supermercados, no gracias. Icaria editorial S.A.
- ⁵ La **Medalla Presidencial de la Libertad** es una condecoración otorgada por el Presidente de los Estados Unidos y es la concesión civil más alta en los Estados Unidos. Está diseñada para reconocer las personas que han hecho “*una contribución especialmente meritoria a la seguridad o los intereses nacionales de los Estados Unidos, la paz mundial, cultural o en otras importantes iniciativas públicas o privadas.*” **Wikipedia**, http://es.wikipedia.org/wiki/Medalla_Presidencial_de_la_Libertad
- ⁶ Pagina oficial de la Organización Internacional del Trabajo: http://www.ilo.org/global/About_the_ILO/Origins_and_history/lang--es/index.htm
- ⁷ A pesar de que las NFT son de obligado cumplimiento para todos los países, desafortunadamente se siguen incumpliendo en mayor o menor medida a nivel mundial. Existen aparatos legales tanto nacionales como internacionales para denunciar su incumplimiento que cualquier trabajador o trabajadora puede usar. Los sindicatos son la mayor fuente de información, de denuncia y también de prevención en cuanto al cumplimiento de las NFT.
- ⁸ http://www.ilo.org/global/About_the_ILO/lang--es/index.htm
- ⁹ Se puede consultar el listado completo de los países que integran la OIT y su fecha de admisión en su página oficial <http://www.ilo.org/ilolex/spanish/mstatests.htm>
- ¹⁰ Fuente: <http://www.ilo.org/ilolex/spanish/newcountryframeS.htm>
- ¹¹ Se puede ampliar información sobre las Normas Fundamentales del Trabajo en

el **sitio Web de las Normas Internacionales del Trabajo (NIT) de la OIT**: http://www.ilo.org/global/What_we_do/InternationalLabourStandards/lang--es/index.htm

- ¹² Se puede ver la información completa en todas las regiones del mundo en el “Informe anual de la CSI sobre violaciones de los derechos sindicales en 2008” Confederación Sindical Internacional <http://survey09.ituc-csi.org/survey.php?IDContinent=0&Lang=ES>
- ¹³ Informe anual de la CSI sobre violaciones de los derechos sindicales 2008 <http://survey09.ituc-csi.org/survey.php?IDContinent=0&Lang=ES>
- ¹⁴ Red de Derechos Humanos Alerta Colombia www.observatoriodeltrabajo.org
- ¹⁵ Se pueden consultar los datos sobre las ratificaciones y la situación de los convenios fundamentales en todos los países miembros en la página oficial de la OIT. <http://www.ilo.org/ilolex/spanish/docs/declworlds.htm>
- ¹⁶ OIT. Convenio sobre el Trabajo Forzoso, (núm. 29) 1930. <http://www.ilo.org/ilolex/spanish/convdisp1.htm>
- ¹⁷ Alianza global contra el trabajo forzoso. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Informe del Director-General, 2005
- ¹⁸ OIT http://www.ilo.org/dyn/declaris/DECLARATIONWEB.VOICECURRENT?var_language=SP
- ¹⁹ OIT http://www.ilo.org/global/Themes/Forced_Labour/lang--es/index.htm
- ²⁰ OIT. http://www.ilo.org/global/Themes/Equality_and_Discrimination/lang--es/index.htm
- ²¹ Invertida, “Vidas explotadas: la explotación laboral infantil”, editado por la Fundación Intervida, 2008.
- ²² Plataforma 2015, www.exposicionpuertas.org
- ²³ Para más información sobre el uso de niños y niñas en conflictos armados, se puede visitar la campaña de Amnistía Internacional “Niños soldado, si tú no haces algo, otros lo harán” en la siguiente dirección: <http://www.es.amnesty.org/camps/ns/index.php>
- ²⁴ En <http://www.ituc-csi.org/spip.php?rubrique57&lang=es>
- ²⁵ Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras (FECOHT-CC.OO.) <http://www.fecoht.ccoo.es/>
- ²⁶ Supermercados, no gracias. Xavier Montagut y Esther Vivas (coords). Icaria editorial s.a., 2007.

Material didáctico enmarcado en la campaña de sensibilización y educación para el desarrollo “El Sur Trabaja”, cofinanciado por la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía y la Fundación Paz y Solidaridad de CCOO de Andalucía

Fundación Paz y Solidaridad Andalucía
CCOO de Andalucía

C/ Imagen 1, 3º

Sevilla 41003

Teléfono: (+34) 95 422 57 04

E-mail: pazysolidaridad@and.ccoo.es